



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-82914485-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 18 de Julio de 2023

Referencia: REG - EX-2022-131340184- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1373-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del RE-2022-131339893-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1722/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.18 14:36:32 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.18 14:36:32 -03:00

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de 2022, entre el sindicato de Trabajadores de la Industria de la Alimentación filial Capital Federal, entidad gremial con domicilio en Carlos Calvo 1535 de CABA, representada por Rodolfo Daer, en carácter de Secretario General, Oscar Pereira, en carácter de Secretario Adjunto, Sergio Escalante, en carácter de Subsecretario de turismo, Silvia Villareal, en carácter de Secretaria de Actas, Gustavo Salas, en carácter de Secretaria de Organización, Gustavo Marani, en caracer de Subsecretario de Organización, Ricardo Yapura, en carácter de Vocal Titular, y Rolando Cisneros, Cesar Gandolfi, en carácter de la Comisión Interna y la Empresa Elaboradora Argentina de Cereales SRL, representada por la Sra. Marianela Peluffo, y el Dr. Ignacio Funes de Rioja en carácter de apoderados, se ha alcanzado el siguiente acuerdo aplicable a los trabajadores representados por el Sindicato, encuadrados en el CCT 244/94 que prestan tareas en la Planta de Quaker cita en Barracas:

PRIMERO: Las partes han acordado que el Bono extraordinario de Fin de Año correspondiente al año 2022, con naturaleza no remunerativo a todos sus efectos, alcance la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000), cuya denominacion en el recibo de haberes será " 15322 Bono Fin de Año" – a abonarse en una cuota con los haberes correspondientes a la primer quincena de diciembre 2022.

El Bono se liquidará de forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado en el período de enero a noviembre de 2022 (descontándose los periodos de reserva de puesto, licencia sin goce de haberes, suspensión y excedencia).

SEGUNDO: Las partes acuerdan que la suma antedicha será considerada como un pago a cuenta y absorberá hasta su concurrencia cualquier incremento de la contraprestación a favor del trabajador, de carácter no remunerativo o remunerativo, que se produzca o corresponda abonar por cualquier causa en particular, sea de fuente convencional, legal o por vía legal o reglamentaria emanada del poder ejecutivo o legislativo, nacional o provincial hasta el 31 de marzo 2023. Quedando en consecuencia exceptuados de dicha consideración los incrementos de paritarias generales de haberes básicos de origen convencional.

TERCERO: Elaboradora Argentina de Cereales SRL instará a la empresa RANDSTAD ARGENTINA a que se abone a sus dependientes que presten servicios en Planta Quaker Barracas que mantenga la relacion laboral activa al momento del pago, la suma no remunerativa de pesos \$65.000 en concepto de gratificación extraordinaria anual 2022 por única vez que se calculará en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado en la planta Quaker Barracas durante el año 2022 hasta el 15 de diciembre y deberá abonar junto con los haberes correspondientes a la primer quincena de diciembre 2022, siempre que el trabajador se encuentre en nómina de su empleadora RANDSTAD Argentina al momento del pago y que tenga mínimo de un mes de antigüedad al 15 de diciembre.

CUARTO: Las partes manifiestan que el acuerdo alcanzado importa una adecuada composición de interés, coadyuvando de esta forma a fortalecer y sostener la Paz Social, comprometiendose a realizar sus mayores esfuerzos para evitar situaciones de conflicto, y en caso de existir las mismas , resolverlas por vías de dialogo o eventualmente conciliación, y sin pérdida de producción, de mode de evitar producirse daños irremediables, alentando las mejoras en productividad, eficiencia y calidad en la produccion de la planta.

RE-2022-131339893-APN-DGD#MT

Marianela Peluffo
RRHH - REPSICO

QUINTO: Las partes se comprometen a ratificar el presente acuerdo ante la autoridad de aplicación, solicitando en dicho acto la homologación en los términos y con el destino indicado precedentemente.

En prueba de conformidad, las partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.









Mariana Peluffo
RRHH - PEPISCO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1373-23 Acu 1722-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.